

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año X - Vol. X - Extraordinaria No. 46 - Septiembre 26 de 2003

CONTIENE

ACUERDO No. 2088 DE 2003 "Por el cual se crea un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Cesar."	1
ACUERDO No. 2089 DE 2003 "Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja."	2
ACUERDO No. 2090 DE 2003 "Por el cual se traslada y transforma el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre y se rehace una nomenclatura."	2
ACUERDO No. 2091 DE 2003 "Por el cual se transforma el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre y se rehace una nomenclatura."	4
ACUERDO No. 2092 DE 2003 "Por el cual se transforma el Juzgado Segundo de Familia de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre y se rehace una nomenclatura."	5

(Continúa)

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>
--

ACUERDO No. 2093 DE 2003 "Por el cual se crea, en el Distrito Judicial de Tunja, Circuito Judicial de Chiquinquirá, la Unidad Judicial Municipal de Briceño."	7
ACUERDO No. 2094 DE 2003 "Por el cual se suprime un despacho judicial en el Circuito Judicial de Chiquinquirá, Distrito Judicial de Tunja."	7
ACUERDO No. 2095 DE 2003 "Por el cual se crea el Juzgado Cuarto Laboral en el Circuito Judicial de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre."	8
ACUERDO No. 2096 DE 2003 "Por el cual se trasladan unos cargos en los Distritos Judiciales de Santa Rosa de Viterbo y Tunja."	10
ACUERDO No. 2097 DE 2003 "Por el cual se suprimen unos cargos en los Distritos Judiciales de Santa Rosa de Viterbo, Tunja y Yopal."	12
ACUERDO No. 2098 DE 2003 "Por el cual se crean unos cargos en los Distritos Judiciales de Santa Rosa de Viterbo y Tunja."	13
ACUERDO No. 2099 DE 2003 "Por el cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales."	14

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2088 DE 2003
(Septiembre 24)**

“Por el cual se crea un despacho de magistrado en el Tribunal Administrativo del Cesar”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, en el Tribunal Administrativo del Cesar, un (1) despacho de Magistrado con su correspondiente cargo de Auxiliar Judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cada despacho de magistrado del Tribunal Administrativo del Cesar entregará al despacho del magistrado creado en el Artículo Primero de este Acuerdo, una quinta parte de los procesos, que no hayan entrado al despacho

para fallo, en estricto orden cronológico, del más reciente al menos reciente.

La entrega de procesos se registrará en un acta que será suscrita por los magistrados que intervienen en la misma y se remitirá a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados, será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Quinto, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de primero (1°) de noviembre de dos mil tres (2003). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2089 DE 2003
(Septiembre 24)

“Por el cual se suprime un Despacho de Magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, el despacho que fuera ocupado por el doctor **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ**, con su correspondiente cargo de auxiliar judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser utilizados en los ajustes de las plantas de personal de algunos despachos judiciales de la jurisdicción ordinaria en el territorio nacional.

ARTÍCULO TERCERO.- El responsable del Despacho y del cargo que se suprime por el presente Acuerdo, entregará los muebles y demás elementos devolutivos a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de noviembre de dos mil tres (2003). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2090 DE 2003
(Septiembre 24)

“Por el cual se traslada y transforma el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre, se traslada transformado como Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 150013187003, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales a cargo del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, serán inventariados por el Secretario de dicho despacho judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho objeto de traslado y transformación; las dos copias restantes serán entregadas al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, determinará el nuevo reparto de procesos a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, con el fin de que todos los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, Distrito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 156933189001, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado que se traslada y transforma por el artículo primero del presente Acuerdo, cancelará la cuenta judicial ante el Banco Agrario de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 1676 de 2002.

PARÁGRAFO.- El Banco Agrario solo podrá hacer efectiva la cancelación cuando en la cuenta no exista saldo. En el entretanto establecerá un mecanismo de restricción que únicamente permita la realización de conversiones, pagos y prescripciones decretadas.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.1676 de 2002, solicitará al Banco Agrario de su localidad la conversión de los títulos judiciales que reciba del juzgado trasladado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de noviembre de dos mil tres (2003). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2091 DE 2003
(Septiembre 24)

“Por el cual se transforma el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre y se rehace una nomenclatura.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar en el Distrito Judicial de Tunja, el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tunja, en Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Tunja, cuyo código de identificación será 150013187004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tunja, serán entregados a la Oficina Judicial de Tunja, para su correspondiente reparto entre los restante juzgados penales del circuito de Tunja.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales a cargo del Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tunja, serán inventariados por su Secretario, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas a la Oficina Judicial de Tunja: una para su archivo y la otra para ser fijada, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales, la entrega de los procesos.

PARÁGRAFO: La Oficina Judicial, dará aplicación a lo establecido en el Acuerdo 1881 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, determinará el nuevo reparto de procesos a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, con el fin de que todos los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Quinto Penal del Circuito de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tunja, cuyo código de identificación será 150013104004, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado que se transforma por el artículo primero del presente Acuerdo, cancelará la cuenta judicial ante el Banco Agrario de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 1676 de 2002.

PARÁGRAFO.- El Banco Agrario solo podrá hacer efectiva la cancelación cuando en la cuenta no exista saldo. En el entretanto establecerá un mecanismo de restricción que únicamente permita la realización de conversiones, pagos y prescripciones decretadas.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Juzgados Penales del Circuito de Tunja, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 1676 de 2002, solicitarán al Banco Agrario de su localidad la conversión de los títulos judiciales que reciban del juzgado transformado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de noviembre del año dos mil tres (2003). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2092 DE 2003 (Septiembre 24)

“Por el cual se transforma el Juzgado Segundo de Familia de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre y se rehace una nomenclatura.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral

5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Transformar en el Distrito Judicial de Tunja, el Juzgado Segundo de Familia de Tunja, en Juzgado Segundo de Menores de Tunja, cuyo código de identificación será 150013185002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado que se transforma por el Artículo Primero del presente Acuerdo del presente Acuerdo, hará entrega a la Oficina Judicial de Tunja de los expedientes de todos los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos; así como de los depósitos y títulos judiciales a cargo, los cuales serán inventariados por el secretario de dicho despacho judicial, acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados, para su correspondiente reparto entre los restantes juzgados de familia de Tunja.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas a la Oficina Judicial de Tunja: una para su archivo y la otra para ser fijada, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

PARÁGRAFO.- La Oficina Judicial, dará aplicación a lo establecido en los Acuerdos 1667 de 2002 y 1881 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la

Judicatura de Boyacá, determinará el nuevo reparto de procesos a los juzgados de menores, con el fin de que los dos despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Cuarto de Familia de Tunja, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, se denominará, de ahora en adelante, Juzgado Segundo de Familia de Tunja, cuyo código de identificación será 150013110002, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado que se transforma por el artículo primero del presente Acuerdo, cancelará la cuenta judicial ante el Banco Agrario de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 1676 de 2002.

PARÁGRAFO.- El Banco Agrario solo podrá hacer efectiva la cancelación cuando en la cuenta no exista saldo. En el entretanto establecerá un mecanismo de restricción que únicamente permita la realización de conversiones, pagos y prescripciones decretadas.

ARTÍCULO SEXTO.- El Juzgado Segundo de Menores de Tunja, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Juzgados de Familia de Tunja, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 1676 de 2002, solicitarán al Banco Agrario de su localidad la conversión de los títulos judiciales que reciban del juzgado transformado.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de noviembre del año dos mil tres (2003). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2093 DE 2003
(Septiembre 24)

“Por el cual se crea, en el Distrito Judicial de Tunja, Circuito Judicial de Chiquinquirá, la Unidad Judicial Municipal de Briceño.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el numeral 6 del artículo 85, y en el numeral 5 del artículo 89 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear la Unidad Judicial Municipal de Briceño, en el Distrito Judicial de Tunja, Circuito Judicial de Chiquinquirá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad Judicial Municipal de Briceño, con sede en el municipio de Briceño tendrá competencia territorial sobre los municipios de:

BRICEÑO
TUNUNGUÁ

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de noviembre de 2003, será publicado en la Gaceta de la Judicatura y en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2094 DE 2003
(Septiembre 24)

“Por el cual se suprime un despacho judicial en el Circuito Judicial de Chiquinquirá, Distrito Judicial de Tunja.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 5 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez

oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir el Juzgado Promiscuo Municipal de Tununguá, Circuito Judicial de Chiquinquirá, Distrito Judicial de Tunja,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos que en la actualidad esté conociendo el Juzgado Promiscuo Municipal de Tununguá, en adelante serán atendidos por el Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño, Circuito Judicial de Chiquinquirá, Unidad Judicial de Briceño, creada mediante Acuerdo 2093 de 2003.

Los expedientes de los procesos y demás elementos que hagan parte de los mismos, así como los depósitos judiciales, a cargo del Juzgado suprimido por el Artículo Primero del presente Acuerdo, serán inventariados por su Secretario, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en dos copias que serán entregadas al Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño: una para su archivo y la otra para ser fijada, con el objeto de comunicar a las partes, sus apoderados y demás sujetos procesales, la entrega de los procesos.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado que se suprime por el artículo primero del presente Acuerdo, cancelará la cuenta judicial ante el Banco Agrario de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 1676 de 2002.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo 1676 de 2002, sobre depósitos judiciales.

PARÁGRAFO: El Banco Agrario solo podrá hacer efectiva la cancelación cuando en la cuenta no exista saldo. En el entretanto establecerá un mecanismo de restricción que únicamente permita la realización de conversiones, pagos y prescripciones decretadas.

ARTÍCULO CUARTO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de Briceño, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 1676 de 2002, solicitará a la oficina del Banco Agrario que le corresponda, la conversión de los títulos judiciales que reciba del juzgado objeto de supresión.

ARTÍCULO QUINTO.- El monto de los recursos destinados en el Presupuesto al funcionamiento del despacho suprimido, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, para atender las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de noviembre de dos mil tres (2003). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2095 DE 2003
(Septiembre 24)

“Por el cual se crea el Juzgado Cuarto Laboral en el Circuito Judicial de Tunja, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en los numerales 5 y 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un (1) Juzgado Laboral, con sede en Tunja, el cual se denominará, Juzgado Cuarto Laboral de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre, cuyo código de identificación será 150013105004 de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Cuarto Laboral de Tunja, tendrá la siguiente planta de personal:

Un (1) Juez de Circuito
Un (1) Secretario nominado
Un (1) Oficial Mayor nominado
Un (1) Escribiente grado nominado
Un (1) Citador grado 3

ARTÍCULO TERCERO.- El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, con la colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, determinará el nuevo reparto de procesos a los juzgados laborales, con el fin de que todos los despachos queden con una carga equitativa.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y presuncional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La adecuación de los espacios físicos para el funcionamiento del despacho creado estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Séptimo, la provisión de los cargos creados por este Acuerdo, excepto el cargo de Secretario nominado, se hará una vez la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

El cargo de Secretario nominado, será provisto mediante el traslado que determine la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Juzgado Cuarto Laboral de Tunja, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, en lo pertinente, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. 1676 de 2002.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de noviembre del año dos mil tres (2003). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2096 DE 2003
(Septiembre 24)

“Por el cual se trasladan unos cargos en los Distritos Judiciales de Santa Rosa de Viterbo y Tunja.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una

vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Trasladar los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo:

- a) El cargo de Secretario, en propiedad, del actual Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, Circuito Judicial del mismo nombre.
- b) El cargo de Escribiente, en propiedad, del actual Juzgado Promiscuo del Circuito de Paz de Río, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Laboral de Duitama, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Trasladar los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Tunja:

- a) El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del actual Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Segundo Laboral de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.
- b) El cargo de Escribiente, en propiedad, del actual Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, Circuito Judicial del mismo nombre, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguri-

dad de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.

- c) El cargo de Citador, en propiedad, del actual Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, Circuito Judicial del mismo nombre, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.
- d) El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del actual Juzgado Promiscuo Municipal de Paz de Río, Circuito Judicial del mismo nombre al Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá, Circuito Judicial del mismo nombre.
- e) El cargo de Secretario, en propiedad, del actual Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Cuarto Laboral de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.
- f) Dos cargos de Oficial Mayor, en propiedad, del actual Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.
- g) El cargo de Escribiente, en propiedad, del actual Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.
- h) El cargo de Citador, en propiedad, del actual Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre, al Cen-

tro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.

- i) El cargo de Auxiliar Judicial Grado 4, en propiedad, del actual Juzgado Segundo de Familia de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre, al Juzgado Promiscuo de Familia de Chiquinquirá, Circuito Judicial del mismo nombre.
- j) El cargo de Secretario, en propiedad, del actual Juzgado Promiscuo Municipal de Tununguá, Circuito Judicial de Chiquinquirá, al Juzgado Promiscuo Municipal de San Miguel de Sema, Circuito Judicial de Chiquinquirá.
- k) El cargo de Oficial Mayor, en propiedad, del actual Juzgado Promiscuo de Familia de Miraflores, Circuito Judicial de Miraflores, al Juzgado Promiscuo del Circuito de Miraflores, Circuito Judicial del mismo nombre.
- l) El cargo de Secretario Adjunto, en propiedad, de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Tunja, a la Sala Laboral del mismo Tribunal.
- m) El cargo de Citador, en propiedad, de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja a la Sala Laboral del mismo Tribunal.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) del mes de noviembre del año dos mil tres (2003). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días de mes de septiembre del año dos mil tres (2003).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2097 DE 2003
(Septiembre 24)

“Por el cual se suprimen unos cargos en los Distritos Judiciales de Santa Rosa de Viterbo, Tunja y Yopal.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Suprimir en el Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, el cargo de Secretario, provisto en provisionalidad, del actual Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Viterbo, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suprimir los siguientes cargos en el Distrito Judicial de Tunja:

- a) Un cargo de Oficial Mayor, provisto en provisionalidad, del actual Juzgado Segundo Laboral de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.
- b) Dos cargos de Oficial Mayor, provistos en provisionalidad, del actual Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.
- c) Un cargo de Citador, provisto en provisionalidad, del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.
- d) Un cargo de Citador grado 3, provisto en provisionalidad, del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.
- e) Un cargo de Secretario, provisto en provisionalidad, de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Tunja.
- f) Un cargo de Secretario, provisto en provisionalidad, del actual Juzgado Promiscuo Municipal de San Miguel de Sema, Circuito Judicial de Chiquinquirá.
- g) Un cargo de Oficial Mayor, provisto en provisionalidad, del Juzgado Promiscuo del Circuito de Miraflores, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO TERCERO.- Suprimir en el Distrito Judicial de Yopal, el cargo de Oficial Mayor, provisto en provisionalidad, del actual Juzgado Promiscuo de Familia de Paz de Ariporo, Circuito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto de los recursos destinados en el presupuesto al funcionamiento de los cargos suprimidos, permanecerá a disposición de la Sala Administrativa de este Consejo para ser aplicados, en su oportunidad, a cubrir las necesidades que demande el adecuado servicio de justicia.

ARTÍCULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del primero (1°) de noviembre del año dos mil tres (2003). Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticuatro (24) días de mes de septiembre del año dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2098 DE 2003
(Septiembre 24)

“Por el cual se crean unos cargos en los Distritos Judiciales de Santa Rosa de Viterbo y Tunja.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de la señalada en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear un cargo de Oficial Mayor nominado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Duitama, Circuito Judicial del mismo nombre, Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Crear en el Distrito Judicial de Tunja, los siguientes cargos:

- a) Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6, en el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.
- b) Un (1) cargo de Asistente Jurídico grado 19 y un (1) cargo de Asistente Administrativo grado 6, en el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja, Circuito Judicial del mismo nombre.

- c) Un (1) cargo de Escribiente nominado, en el Juzgado Promiscuo Municipal de C6mbita, Circuito Judicial de Tunja.
- d) Un (1) cargo de Escribiente nominado, en el Juzgado Civil del Circuito de Garagoa, Circuito Judicial del mismo nombre.
- e) Un (1) cargo de Escribiente nominado, en la Secretarí a de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Tunja.

ARTÍCULO TERCERO.- El r6gimen salarial y prestacional de los cargos creados ser6 el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- La adecuaci6n de los espacios f6sicos para el funcionamiento de los cargos creados estar6 a cargo de la Unidad de Recursos F6sicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art6culo Sexto, la provisi6n de los cargos creados por este Acuerdo se har6 una vez la Direcci6n ejecutiva Seccional de Administraci6n Judicial de Tunja, expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo rige a partir de primero (1°) de noviembre del a6o dos mil tres (2003). Publ6quese en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogot6, D. C., a los veinticuatro (24) d6as del mes de septiembre del a6o dos mil tres (2003)

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

ACUERDO No. 2099 DE 2003
(septiembre 24)

“Por el cual se efectúa una distribuci6n en el Presupuesto de Funcionamiento en Gastos Generales.”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 3200 del 27 diciembre de 2002, se liquid6 el Presupuesto General de la Naci6n para la vigencia fiscal del a6o 2003, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el art6culo 26 del referido Decreto, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinaci6n ni cuantía, mediante Resoluci6n suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se requiere desagregar y distribuir entre las diferentes Direcciones Seccionales el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificación expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Efectuar la siguiente distribución presupuestal en la Cuenta 2, Gastos Generales, como se detalla a continuación:

RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			VALOR EN PESOS
UNIDAD	02	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$400,000,000
			=====
TOTAL UNIDAD 2701 -02			\$400,000,000
			=====
TOTAL DISTRIBUIDO			\$400,000,000

ARTICULO SEGUNDO.- Las partidas asignadas en la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura, se distribuirán entre las diferentes Seccionales, así:

COD.	SECCIONALES	ADQUISICION SERVICIOS
1	C/MARCA- SANTAFE DE BTA.	110,000,000
4	BOLIVAR - CARTAGENA	19,742,712
5	BOYACA - TUNJA	28,486,944
7	CALDAS - MANIZALES	8,850,000
9	CAUCA - POPAYAN	26,987,029
10	CESAR - VALLEDUPAR	26,938,569
11	CORDOBA - MONTERIA	9,895,227
12	HUILA - NEIVA	23,544,959
13	GUAJIRA - RIOHACHA	8,969,197
16	NARIÑO - PASTO	52,991,712
17	N/TE DE SANTANDER - CUCUTA	2,534,457
20	RISARALDA - PEREIRA	9,328,122
25	SUCRE - SINCELEJO	8,953,490
26	TOLIMA - IBAGUE	50,477,582
27	VALLE - CALI	12,300,000
		=====
TOTALES		400,000,000

ARTICULO TERCERO.- Las partidas asignadas a la Unidad 02-Consejo Superior de la Judicatura, atenderán erogaciones que por esos mismos conceptos demande la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, como apoyo administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 24 días del mes de septiembre de 2003.

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente